CONTRATO No. FNCOT/AD/MARCO/015/2025

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE DE DERECHOS DE USO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA GUADALUPE VÉLEZ ARREDONDO** , EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO FONACOT"** declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9,** es un servidor público adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con **R.F.C. OIER8103266T3,** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 De acuerdo con el apartado VI, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo,** Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa,** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **25**, **26 fracción III, 36 segundo párrafo, 41 fracción XX** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y en el artículo **85 fracción I** de su Reglamento.

I.6 **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP-SP-2025-004**, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 67,677, de fecha 20 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, titular de la Notaría Pública número 129 en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, el 18 de octubre de 1991, con el folio mercantil electrónico número 148175, denominada **MICROSOFT MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es entre otros, la comercialización y desarrollo de software o programas de cómputo, su duplicación para demostración, la prestación de servicios de consultoría y capacitación directamente o por conducto de terceros.

Mediante escritura pública número 29,928 de fecha 30 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, se hizo constar entre otras cosas la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para quedar como **MICROSOFT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**

II.2 La **C. María Guadalupe Vélez Arredondo**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 100,530, de fecha 18 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaria Pública número 1 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **MME910620Q85.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga No. 3200, piso 7, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y señala para efecto de notificaciones el correo electrónico NotificacionesMSFTmx@microsoft.com.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la prestación de **Servicios y Adquisición de Productos de Licenciamiento Microsoft bajo un esquema de suscripción y soporte de derechos de uso,** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato, la Propuesta Técnica y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** y **II** se agregan al presente contrato y formaran parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$352,010.40 (Trescientos cincuenta y dos mil diez dólares de los Estados Unidos de América 40/100 USD)** sin incluir el IVA y la cantidad máxima de **$414,282.30 (Cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América 30/100 USD)** sin incluir el IVA.

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo III** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda extranjera (**dólares de los Estados Unidos de América**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **Servicios y Adquisición de Productos de Licenciamiento Microsoft bajo un esquema de suscripción y soporte de derechos de uso** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha efectiva de pago, por anualidad anticipada, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo II** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO F ONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos

comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I y II**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, 5° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o ser enviada al correo electrónico: ricardo.oria@fonacot.gob.mx y oscar.rocha@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los **Anexos I** y **II** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en los **Anexos I** y **II** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **1 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos

originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- **a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su calidad de Subdirectora General de Administración con **R.F.C. OIER8103266T3,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional

para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

"EL INSTITUTO FONACOT" a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha

convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** proporcione una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo

establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 14 de marzo de 2025.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
RICARDO ORIA ESQUIVEL	SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	OIER8103266T3
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF741225 2J5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	MME910620Q85

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF7412252J5

Número de Serie: 00001000000705259722
Fecha de Firma: 13/03/2025 15:48

Certificado:

MIIGSzCCBDOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDIyMDE5NDExOFoXDTI4
MDIyMDE5NDE1OFowgdYxIzAhBgNVBAMTGkZFUk5BTkRPIFpFUEVEQSBERUxHQURJTExPMSMwIQYDVQQpExpGRVJOQU5ETyBaRVBFREEgREVMR0FESUxMTzEjMCEGA1UEChMaRkVSTkFORE8gWkVQRURBIERFTEdB
RElMTE8xCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRhYm9mZXI3NEBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNWkVERjc0MTIyNTJKNTEbMBkGA1UEBRMSWkVERjc0MTIyNUhERlBMUjA3MIIBIjANBgkqhkiG
9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAx9RcrRK/IWF6ow1WWq1L4/Lzd+fDwNT1e9SZVIPuYKJRCYdN4hOuaZ3UEFPs+PtD1jyShNY/QcXs0Gm+sQaKPi0MM/HAZ0OJ/NhwFfP36q3bSLKwDF5EK22ZWjn9SzxX38ZM
H1kUE5t9KtUZ90AXpa+x5rDRPiuCNbYFxawKSX1761yTuuuD4aBDPvEyPaPX5DQ48YGFCHwzT3887DkjdkCg6Xze/TuU0UG1MtmLTOp2InwXTd3AW1U1jMPrybLSqbXSyFB1Vujpx6A4Dv6Viu5upFxhuIYqHRJb
4n7zoJDAEVH5gGJfxe0uH9/IxvRxGFtCxfpG9VLHgdilRrA0aQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUF
BwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQC856j0KjNXdxSIRKEnXE1iDMhRQ0Xw7O626oSpLIYqwZ8l8P0H1Vi26/vbR01UR0gE/JvTVc3hrwwcZAPr+F3Mu/DMEYacimybZ7IgAvSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQZnB
57RVkiHO8iHDSm6/o4Cv9z9YwaxtGSFlsa0DDSTdw3CpGFJYX/xeKi53gcHUC9xoxEEyykFFWbKkO9lRHnJpn3ky5A6pjmA0SZ2VeZRmtNKQkCfmhQSKWIzgJXH3eOvaTu2mm7L4MLnAVEf1Qaewy2SL5kT2Jayf
BdCe/D+OqCWnWdTFoZNYbEb4QQ9X/GIFgDqs2g1ZtM3kACNpOjgeHCwSXdc6kLu3LdKZ3tRk7nR2QR3XpaP92BBEEwQdjbZrfhg9tPMRaORJOYsf26zaejkA25nCKVDtYSE1tmio6YnWJG6ajcme69b3xwONgG0n
qm+0/n2D3j9aMyn8ZQPdDmTpO5mJOsjdSoJk6eFbn9eSC5A/CzxVc4m8A0k3QJ6Kicx7ZJdoHucl/qQcqBDIChv7DxJ6UOQy3XNJ/DlWeMzF5YRQsV51mFKzFwnndOtxs0bUzevIGQt9tUdYsmPFJKKjIhWPKQtQ
YaNP/iXuLCkjYlhVF9pYNDqArA0ezdvrHYRHTS99eyD6Xg65HAhyLD37CqrLX8auEuJUS3bVeA==

Firma:

NxwjPHzZEWomOR38NWRU0yWH/JgHUhLYHUYKbQeE3GMgUNZk3+oyqZ3ulrxtFJQ9l2v5p1/5fW0I89NjGtEjYa1Gfhxj0d7LUA9M/1qI2CLfU62xH5gPrvq+GgPp1FkDPOvCZqTQ7EQ4Zn10/x18SNZBJntWZ2ln
sNF9lorm0gQKyVqNKRCoDs38lj/2uAzcaH7ht63S+0F1wiKNozo9QSmwhw6FKuEFEhiBssM5O8b204JLplNWPPKgYI6ixQi45zYc/BrwoWbgR1exV4CFGRcOy5Q6Fd/VkyW7UZRJqUpoxCm+nNhxh5g6h0B6KWgk
M48otISXN5WjvG+ZsrdqSA==

Firmante: RICARDO ORIA ESQUIVEL
RFC: OIER8103266T3

Número de Serie: 00001000000705523257
Fecha de Firma: 13/03/2025 16:03

Certificado:

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU1MjMyNTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDMwNDE1NDcyMFoXDTI4
MDMwNDE1NDgwMFowgcExHjAcBgNVBAMTFVJJQ0FSRE8gT1JJQSBFU1FVSVZFTDEeMBwGA1UEKRMVUklDQVJETyBPUklBIEVTUVVJVkVMMR4wHAYDVQQKExVSSUNBUkRPIE9SSUEgRVNRVUlWRUwxCzAJBgNVBAYT
Ak1YMR0wGwYJKoZIhvcNAQkBFg5yb3JpYUBsaXZlLmNvbTEWMBQGA1UELRMNT0lFUjgxMDMyNjZUMzEbMBkGA1UEBRMST0lFUjgxMDMyNkhERlJTQzA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA
uzUOWR+3OHN6d9ST7GKnTYPxSnxSOvMHX1+IOvo9xRDsY8do2afaaUaOEpzkTjAiK5U7J05jajwtMjLgD+Flsf4yPpQz+JUZm9ub6ayJc2ekwpkaSsC1N2W0MHty1CpClHjZlB5xdaT06ElS8wVXgig5bMpeQZWA
qSlTFh8/0xM6c6Tvma044VFKGA9zIDVvT8Q/xIEhxwM9jf081zF2ekvxci8hMO558XRrjt9UtEe3/W119TbM5gb4qNE5GyWkrq83zsnUQbCu0Is0Mi6x4vsvxtcF9D3aiOhkVXgCELbQ73Rvf5qblKB4K4zHm152
IZkscqcn4L8HidvwvII9ywIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IC
AQA1sYINgJSDUY3/eII3oLG2fGTiQpSau1cqTejf5qth6pZtinfQOkTppc/cmfsKvL1nNRqvt4/JqU9YQUonrBk7b4Yz9h68EJ7413FjlXYNHpOS6d19TTUkMOecxtqLpJKpxTLAVJRQ1C45eTB1bD0/IRtcA5Qz
gFOqRILWRduRduh+LUJJSja74czlIoTN2fMf4Yt2+aUmmZy5jkbcuh45FDntonGfTmg7GFNdUAQVBno5SvhpSz1or/pjImV2qd0kyoeOMP1YwqusT228yFvl6mfWiZ7YOA1BlaxNxtrYv7ZNNDnl3DJypGScKC7e
kTftjAJZKAYLbc2RKpKfF8rz0zACLwylupJ7T0LtLsBxp0gN8Qn1WVuP70FEfRvlG8MfzmPIl7F69KU94HcmNOmvj8W+eDM/RJPiXtCLcQUcc8Ff0QXvzYtsohOBRGGlcMEpmQxz3O0UVmFi39lh97py+Larmkzj
Xf/nUoddH84l2bN+uh19HYGChfeIuIvYHfAImCUYNudOClR+IvhvkFKeogYen+OaopF4QGwuBnWEsyyggYSJdHggFgdXjTpYzC8mQZ71hmweX6HMOpoSBjSu0DTZszJfa1AqgZgu0ygVKE9Zeu73A4dCvPGcc9HN
9HtQ9p5vJtCae7KHa9bKKvRpAEdVOcMf/PuO8F6BgsR2jQ==

Firma:

He2P0XIQtbxC/7SU2cn6A4qeT6fKTa+Kr4KwvDE7aFvXGt2rSS4IKf9BWB2yLQhvTOR2I3Tbd8pn9LjxaJMx0lpF1Wq7eeihBd4/Y1ikpWxHP1+PcQ0xdg5VC1L5HSUizIeCUTRDwymQrKvySCWN+zW5Pg6aR8h3
GbH5vDRkgmfMWNg0iVqQw+4YdMWRbFsngoukgQwHpBSFduwB1VNiczxSSert5YWnRDgzknbMZYiSDTjB8ic+9yG+k+ZGNXfHYn37yk0/f3GZcZL2wZNRb64N6cneBZNhKlxzDRRBMSSw5y0TM244OvHcb6klRdMi
9LgoTkaCUrQi0I+g51Xn4A==

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ
RFC: GAJJ830521BY9

Número de Serie: 00001000000703552192
Fecha de Firma: 14/03/2025 11:50

Certificado:

MIIGOTCCBCGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDM1NTIxOTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMTEyMTA1NDI1MFoXDTI3
MTEyMTA1NDMzMFowgcQxHTAbBgNVBAMTFEpBWk1JTiBHQVJDSUEgSlVBUkVaMR0wGwYDVQQpExRKQVpNSU4gR0FSQ0lBIEpVQVJFWjEdMBsGA1UEChMUSkFaTUlOIEdBUkNJQSBKVUFSRVoxCzAJBgNVBAYTAk1Y
MSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRqYXp6eV90YUBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNR0FKSjgzMDUyMUJZOTEbMBkGA1UEBRMSR0FKSjgzMDUyMU1NQ1JSWjA2MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKC
AQEAo2lVNqh+L94GJm7mAcDdGDeV3HLSmNE/Pab6uvzNqnXDK5yMqBpOZO3UEh8qNKtp/KHHvjAIBbwb2ZOfiosd/WQA4bDJmoLBeBveiwTVPwfpiWR0Jn7gfq6LVA/pafTHst1C7vjslc6aMnehpI5BFVW6BzVH
nR+OqJe8esSilNxVvMFtXdRSC/sHg8nFAHpzCT388ZY/oB0T4fE12vltUbAZfsPs6bcsWLkr3PM+1Vg28ep9l0251mWMwxsIw3lVv+Boli79pClgddkxxyj1o5ryqqP9Dbck+bgniFXES5Gt8ip086YTH5Ke5LZd
z6y47mw+Q1YyESexzmkmqYgH0wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUA
A4ICAQBehwClt4AtRzYE5ix4DUyNgWUB3mRpmWd0ho4acgGeW6tSMPC2ymdi7eU46VZ4uMXfZ2sLaLOoKB7ZW06gGaGnsFI7aELnA9xmK/9q7vn6q4OmPnzWTJ+1IlHdBFp6vpGtnq+6B4efHo3vJBygvFzAsy7g
rc1O1YCr4GueCrrE292Z+epybTaV5zv29t1NpICi1r3oc6je7+ZqXUX6sM9Q+r4J1Nkn1l8dFdZGyTmC9M1vlQcEB317gp2CqRfW8kP8Cgng6HrTHdoxcfimR7cvAMdqFLAJsRWeJ533S0Wy0RJKsKK8B8NquNQH
/M+Wwpyl83JyVIdiiq9cGHJpGNXQuupTQmM2JoVzlvg6PqM4KXpRrQiXQCq257thCrgwwAspwlO+UUHJPq+gpPrc2Y7av1DGZRNbtudKRPyxDv9jL4vbUV/2dgb6t79bD0j0adbSnJBpgIQ+3VCJGwAWyaCz4y1m
RoOLPUfPoy4vKTTnXvctifIlUhuO/u3+YaXYSoQTN4aCK23tGexe6UBSA6gYtMbcZpMMYmiCexmWp9yQJkXv8InqtyAZJsN3Gbr14JYzp8cW0g1jE3nDRn7AZ4BIHIomgV/wX7ynmBPHX/mLk5GzENRHqJPc39ty
FaGkCznavGKGqfO6cA0YNBDM+qG+dB6A0deXbxSQtr41Ln1QPw==

Firma:

LVIMHd35x6ebDbbTc0UHFUuHilDChTvqtjK/wvBz6m2VCqVU+51qpE/+xexmnggrjO9R6wfwxMM4J3BYE9zZl6yKxbjTkXZ2UTucbGPaY4C2u6+ffTpIA29xZJsCEyi5I4L9I6ZL5N+N0O4Dvptr9sdNLX1sG6g/
0lFkwpZBl6KcMfF/oTPhHmV4yNlL4oZvvyAbVUwG9pv8PEr41F+VjzakMTAEqjDyy9MEEpdZ/A4NepE3bx86VV7SAF4GyGT9/bwaROWi06yueynQaw2FNsw7JvBjQty96qB//LMgF/lBlvXdu7kiWAzlHVdDT6b7
H7LAOqesRRGVsCy0s29t7A==

Firmante: MICROSOFT MEXICO S DE RL DE CV
RFC: MME910620Q85

Número de Serie: 00001000000703256925
Fecha de Firma: 14/03/2025 20:57

Certificado:

MIIGbDCCBFSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDMyNTY5MjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMTEwMzE2MDIwM1oXDTI3
MTEwMzE2MDI0M1owgfcxJzAlBgNVBAMTHk1JQ1JPU09GVCBNRVhJQ08gUyBERSBSTCBERSBDVjEnMCUGA1UEKRMeTUlDUk9TT0ZUIE1FWElDTyBTIERFIFJMIERFIENWMScwJQYDVQQKEx5NSUNST1NPRlQgTUVY
SUNPIFMgREUgUkwgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSYwJAYJKoZIhvcNAQkBFhdJcnZpbmcuR2FyY2lhQG14LmV5LmNvbTElMCMGA1UELRMcTU1FOTEwNjIwUTg1IC8gR0FHSzkwMTIyOUVHMDEeMBwGA1UEBRMV
IC8gR0FHSzkwMTIyOU1ERkxOUjA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAgdGUkwz2F8XUSRluVHclE+uQawXr9pFeRRW0Zmwp6bANoVw7k/4rASTNsdnOWUImo4tGkWrLFwY64y6mxYwenR6W
PiuC+38W97ldkkKUJcu1zxx0/K6R9kZMpvtediyEG+xHe7NGZykdmk/EGEh/csxmiWs+LXnPUGyYGZ+5GrPLAjZ82UQPWYEulby4dTY5iG2XwogXj4auHg0oLDBmI9tJCfdL2wM0aXk6k09ku4wKlyYyCIBsZzUv
tifyxIVejV9lo6nEhV/SF9lcaS8F0MxRd442wE1cuG3WR/A7olp3nti/+FNDH9SW8adxtdDfpZJ2c3N0jLD4d938dQrvcwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEE
BAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAU9F2QHzh4AF83G+Go2tcS9wSHsfEbd1MO/hfVaEIxEyyLZsU0b97zKDXS8nM9QT9iOkN6NLCAPd6e7O9JQ1+2
sQAGA1Wek3mkjsBJCkIuwRQLi3zSfJLOXnNPCxZ039+7Go0oHpKeb0yiHTHafIeNzA+uFPKfHORy+MaQ+xP8LYjF8MkR/DpdHo9DtfFTLOBZJHDpZAaceE5GtAKOtr6mAU+YT9Apf8DZF3gRlPeZxc5BX5cIjppn
3QQPfJOLBiej9XbiHHA6NRTRY27FQc4uViZT76iUXDIvoD7KryLpwqvzSK1jT7n4eMs+Soby/117eTOsugKFoDSbrMLTdaEb40WrBj5xv2idQD0sOP6TjNyKeJJVZdyJSQLnqrLmIKQQtW6pedwYNpcwsoFgn3uI
SAGqVqZOirjoYXRNnlI4fOKxy0l6YVKqFPnCa33IONh8PiaKAgOPHwwU56WEpCzefKzN1bcbZJXlXhb6sRLUBITLg3aL7qsDuYr5YEZqbEdXdNcLRhH2mZp2pcld56xiezfYkxnuqRW4kr84WggOf0OlPUReyPO5
ReVkkgshSYXHd4JoB5Xd2UgrrkQZJLQ3zU9wnPxD1H5X5m8tAptJzftKCzY0x3CapOXAR6YelZUXS5rVcD4lZkgni2xbSzAGvKi+H01XBp0N/rjFsgFn9Q==

Firma:

apjcJKKcwn/PL1CYgwgz4njzcoMxlXsJTHD+MMrQwCYGRQkAGhrC2F3APpXCr/dvWQgd89l+mfXr9ZqGRJW5sQ064uEJse9uU0USRj2sVpu1ZVqow3T2snpccqLLGAk5NMvHiFSdVG34kS10SPeMComU1DBe9W5f
gRZRVe4Pfl+uJ7k+mCIdM6QfRkvcPGKbaZcUHEgDCxvFImB6vFx3YrTBzn2j+LD2fDFOqIUby0XRQJKikgICbURYxB6QR4v7RaKREG/GWutELCXZErRwqu5L2yUKZ3ucggko6u4ErtCxtVqb/MiNMp3cus6+1d+H
CV8q1MnUhvGUefXIX1Nsrg==

Trabajo
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

INSTITUTO fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/MARCO/015/2025

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA

2025
Año de
La Mujer
Indígena

Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

Tel. 5255 52672000
www.microsoft.com

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
de
Productos de Software Microsoft
y
Soporte Unificado

bajo el esquema

"Enterprise Agreement Subscription"

Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

Tel. 5255 52672000
www.microsoft.com

Ciudad de México, 26 de febrero de 2025

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Av. Insurgentes Sur No 452, Col. Roma Sur. Del. Cuauhtémoc, CP. 06760. Ciudad de México.

Atención: Ing. Ricardo Oria Esquivel,
Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Asunto: Cotización de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft y Soporte Unificado, bajo el esquema *"Enterprise Agreement Subscription"*

Esta cotización ha sido elaborada a partir de información proporcionada por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y es exclusiva para dicha institución. La información y contenido de la presente cotización es confidencial.

Toda contratación de licencias de derechos de uso de productos de software Microsoft derivada de la presente cotización, estará sujeta a los términos y condiciones del "Contrato Marco para la adquisición de productos de licenciamiento Microsoft y la prestación de servicios de actualización y soporte relacionados con las mismas para las Dependencias de la Administración Pública Federal", su primer, segundo y tercer Convenio Modificatorio (en lo sucesivo el "Contrato Marco").

Los siguientes anexos forman parte integral de la presente propuesta, misma que formará parte integrante del contrato específico que firmen las partes:

Anexo 1: Contrato Marco de Negocios y Servicios (MBSA)
Anexo 2: Contrato Enterprise
Anexo 3: Inscripción Enterprise Subscription (Directa) y el correspondiente Acuerdo de Compra para Enterprise Subscription
Anexo 4: Hoja de Precios (Customer Price Sheet o "CPS")
Anexo 5: Formulario de Firma
Anexo 6: Declaración de Actualización Enterprise
Anexo 7: Formulario de Selección de Productos
Anexo 8: Adendum de Entidad Pública Cualificada
Anexo 9: Enmienda al Pliego de Condiciones
Anexo 10: Orden de trabajo de Soporte Unificado Microsoft
Anexo 11: Descripción de Soporte Unificado - Soporte Adicional
Anexo 12: Carta aprobatoria, programa de clientes de referencia
Anexo 13: Carta de confidencialidad

Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

Tel. 5255 52672000
www.microsoft.com

Anexo 14: Formato de Factura
Anexo 15: Formulario de Servicios Prorrogados
Anexo 16: Formato Cotización – Anexo FONACOT
Anexo 17: Anexo Técnico FONACOT

Condiciones:

1. La Hoja de Precios (*Customer Price Sheet* o *CPS*) enlista los productos materia del licenciamiento y/o soporte contratado.

2. A continuación, se describen los productos que se incluyen en la presente propuesta:

Número de parte	Descripción del Producto	Cantidad de licencias mínimas	Cantidad de licencias máximas	Precio unitario por mes USD	Precio unitario 10 meses USD (O Unidad de Servicio)	Total mínimo	Total máximo
HQ1-00001	Unified Base Enterprise Alng PES Product Support Services	371	371	-	$ 135.00	$ 50,085.00	$ 50,085.00
9EP-00201	SysCtrDatactrCore ALNG LicSAPk MVL 16Lic CoreLic	1	1	-	$ 509.70	$ 509.70	$ 509.70
T6A-00024	O365E1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	1161	1184	$ 3.83	$ 38.30	$ 44,466.30	$ 45,347.20
AAA-10842	O365E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	250	255	$ 12.45	$ 124.50	$ 31,125.00	$ 31,747.50
N9U-00002	VisioPlan2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	17	18	$ 8.98	$ 89.80	$ 1,526.60	$ 1,616.40
6QK-00001	Azure Monetary Commitment	210	260	$ 100.00	$ 1,000.00	$ 210,000.00	$ 260,000.00
TRA-00047	ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	363	371	$ 2.24	$ 22.40	$ 8,131.20	$ 8,310.40
NK4-00002	PwrBIPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	33	34	$ 6.72	$ 67.20	$ 2,217.60	$ 2,284.80

Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

Tel. 5255 52672000
www.microsoft.com

7LS-00002	Project Plan3 Shared All Lng Subs VL MVL Per User	22	23	$ 17.95	$ 179.50	$ 3,949.00	$ 4,128.50
Productos que podrán adquirirse durante el contrato							
7JQ-00341	SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	0	3	-	$ 2,914.00	$ -	$ 8,742.00
9EA-00271	WinSvrDCCore ALNG LicSAPk MVL 16Lic CoreLic	0	1	-	$ 1,304.80	$ -	$ 1,304.80
9EM-00265	WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk MVL 16Lic CoreLic	0	1	-	$ 206.00	$ -	$ 206.00
					Total	**$ 352,010.40**	**$ 414,282.30**

3. El importe total mínimo de los productos y soporte contratado es de $352,010.40 USD (Trescientos cincuenta y dos mil diez dólares de los Estados Unidos de América 40/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiendo a:

    a. Licenciamiento: $301,925.40 USD (Trescientos un mil novecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América 40/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
    b. Soporte Unificado: $50,085.00 USD (Cincuenta mil ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4. El importe total máximo de los productos y soporte contratado es de $414,282.30 USD (Cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América 30/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiendo a:

    a. Licenciamiento: $364,197.30 USD (Trescientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América 30/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
    b. Soporte Unificado: $50,085.00 USD (Cincuenta mil ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5. Dichos importes iniciales (mínimos) se pagarán de la siguiente forma:

   a. Licenciamiento: en una sola exhibición por la cantidad de $301,925.40 USD (Trescientos un mil novecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América 40/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
   b. Soporte Unificado: en una sola exhibición por la cantidad de $50,085.00 USD (Cincuenta mil ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. Los precios para el incremento de licencias (True Up) de los productos objeto del Contrato se encuentran estipulados en la tabla llamada *Future Pricing* del Anexo 4.

7. Todos los precios se indican en dólares de los Estados Unidos de América (USD), y son pagaderos mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria de Microsoft México, S. de R.L. de C.V., en (i) dólares de los Estados Unidos de América, o (ii) pesos mexicanos, conforme al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha efectiva de pago; más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respectivo.

8. Para mejor referencia, se indican las cuentas tanto en pesos como en dólares de Microsoft México, S. de R.L. de C.V.

Cuenta en Moneda Nacional	Cuenta en Dólares Americanos
Beneficiario/Beneficiary: Microsoft México, S. de R.L. de C.V. RFC/TAX ID: MME910620Q85 Domicilio/Address: Av. Vasco de Quiroga, No. 3200, Piso7, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México Banco/Bank: Citi México Código Swift/Swift Code: CITIMXMM Número de Cuenta/Account Number: 0095640 CLABE/CLABE 124180702000956407 Plaza: 180 CDMX Dígitos del banco: 124 Sucursal: 7020 Tipo de Moneda/Currency: MXN	Beneficiario/Beneficiary: Microsoft México, S. de R.L. de C.V. RFC/TAX ID: MME910620Q85 Domicilio/Address: Av. Vasco de Quiroga, No. 3200, Piso7, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México Banco/Bank: Citi México Código Swift/Swift Code: CITIMXMM Número de Cuenta/Account Number: 9940191 CLABE/CLABE 124180700299401914 Plaza: 180 CDMX Dígitos del banco: 124 Sucursal: 7002 Tipo de Moneda/Currency: USD

No es posible aceptar pagos con cheque.

9. Microsoft emitirá una factura por licenciamiento On Premise y Soporte Unificado y otra por Servicios Online.

10. Las facturas de licenciamiento y Soporte Unificado se emitirán en la fecha de procesamiento del contrato respectivo por parte de Microsoft.

11. Todos los programas de cómputo o software referidos en la presente propuesta son productos de software estandarizados y no han sido ni serán adaptados específicamente y de ninguna manera para la institución contratante.

12. La propuesta presentada por Microsoft México, S. de R.L. de C.V. y el contrato correspondiente que de ésta derive, consiste en licenciamiento y suscripciones las cuales se obtendrán mediante descargas electrónicas. La institución contratante tendrá acceso a los portales tanto para realizar las descargas como para recibir el soporte Unificado (si fuera el caso), los cuales serán activados una vez que Microsoft México, S. de R.L. de C.V. concluya el procesamiento del contrato respectivo.

13. La vigencia del licenciamiento será por 10 meses calendario completos, es decir del 01 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025 no obstante la fecha de firma del contrato respectivo.

14. La vigencia del Soporte Unificado será igual a la vigencia del licenciamiento. El Soporte tendrá que ser utilizado durante la vigencia del contrato y no podrá prorrogarse ni acumularse para contratos futuros.

15. La vigencia del Azure Monetary Commitment (AMC) será igual a la vigencia del licenciamiento. Al incluir el AMC, se deberá de considerar la firma del Anexo 16. Formulario de Servicios Prorrogados. El AMC tendrá que ser utilizado durante la vigencia del contrato, entendiendo que si existiera saldo disponible no podrá prorrogarse ni acumularse para contratos futuros, o anualidades futuras si el contrato fuera multianual. Por lo tanto, si al final del último mes de vigencia del contrato el saldo de AMC no es consumido en su totalidad este no podrá utilizarse, traspasarse o acumularse.

    Para los casos en que se requiera hacer un incremento en monto o en vigencia del contrato, el cálculo de las unidades de Azure Monetary Commitment (AMC) serán calculadas de acuerdo con el monto total de AMC requerido por la Entidad o Dependencia entre el número de meses restantes o por extender de dicho contrato, considerando que el costo de una unidad AMC corresponde a $100.00 USD (cien dólares de los Estados Unidos de América 00/100) por mes:

- AMC requerido/Meses restantes o por extender/$100.00USD = Total de unidades AMC a contrata

Las Unidades de AMC siempre deberán ser un número entero y siempre se redondea hacia arriba

16. Los derechos de actualización de los productos solicitados por la institución contratante han sido calculados por un período de 10 (diez) meses calendario completos; sin embargo, éstos estarán determinados en definitiva en el contrato correspondiente y respecto de los productos efectivamente licenciados. La institución contratante acepta y reconoce que bajo el modelo de contrato empresarial *Enterprise Agreement Subscription* el licenciamiento es temporal y no adquiere derechos de uso perpetuos.

17. El programa de licenciamiento temporal Enterprise Subscription de Microsoft se activa por un periodo de 10 (diez) meses completos a partir de la fecha efectiva. El CPS que derive de esta propuesta corresponderá al pedido inicial y como tal tendrá una vigencia de 10 (diez) meses calendario.

18. Los derechos de actualización (*Software Assurance*) han sido calculados por el mismo período del licenciamiento.

19. Microsoft México, S. de R.L. de C.V. manifiesta su aceptación y cumplimiento de los términos del Anexo Técnico de FONACOT, mismo que forma parte de la presente como Anexo 17.

Notas importantes sobre la activación de licenciamiento y suscripciones a soporte u otros servicios en línea:

20. En caso de que Microsoft México, S. de R.L. de C.V. resulte adjudicada, el contrato respectivo deberá firmarse dentro del plazo establecido en la legislación aplicable. La entrega oportuna del ejemplar del contrato debidamente firmado correspondiente a Microsoft México, S. de R.L. de C.V., es indispensable para que Microsoft esté en posibilidad material y jurídica de activar y prestar los productos o servicios objeto de la contratación.

21. Con motivo de la operación de los sistemas globales de Microsoft, así como de sus obligaciones bajo la Ley Sarbanes-Oxley como entidad subsidiaria de Microsoft Corporation, no es posible para Microsoft activar licenciamiento y/o suscripciones a soporte u otros servicios en línea sin el contrato original debidamente suscrito por las partes.

22. Para todos los efectos legales, la validez del licenciamiento de derechos de uso, suscripción a soporte u otros servicios en línea, serán reconocidos a partir del **01 de marzo del 2025**

independientemente de la fecha que se refleje en los portales de administración de licenciamiento: https://portal.office.com/ y https://www.microsoft.com/licensing/servicecenter/default.aspx.

23. El Cliente deberá especificar en el Anexo 3. Inscripción Enterprise Subscription (Directa), Detalles de la Inscripción apartado 2. Información de contacto, los datos del a. Contacto Principal, b. Contacto para notificaciones y Administrador Online y c. Gestor de Servicios Online, con el fin de que se proporcione el contacto de la persona encargada de la activación de las licencias. Una vez que Microsoft procese el contrato, el contacto indicado por el Cliente, recibirá un correo electrónico de un usuario Microsoft de dominio @microsoft.com, con los pasos a seguir para la activación y asignación de las licencias. Una vez que Microsoft haya enviado el correo electrónico al contacto indicado en el Anexo 3, se tendrá por entregado el servicio y por cumplido el objeto del contrato.

24. A la fecha y de ser aplicable a la presente propuesta, el Core CAL y el Enterprise CAL Suite incluyen las licencias que se indican en: https://www.microsoft.com/en-us/licensing/learn-more/volume-licensing-briefs#primaryR8.

25. Los términos y condiciones del Contrato aplicarán también a las suscripciones en línea durante la vigencia completa de la suscripción, salvo que se indique lo contrario en el Contrato, sus Anexos, y en los Términos de Productos (Product Terms) publicados en https://www.microsoft.com/licensing/terms. . Los servicios en línea se prestan como servicios por suscripción y estarán sujetos a términos que son independientes de los términos del Contrato y se establecen en los Términos de Servicios en Línea (Online Service Terms) que se encuentra en la liga anterior. Microsoft Corporation se reserva el derecho a modificar los términos y condiciones de sus servicios en línea de tiempo en tiempo y sin aviso previo. Los términos de facturación para las suscripciones a servicios en línea también podrán diferir de los términos del Contrato. Los servicios en línea no son perpetuos bajo ninguna circunstancia. Salvo cuando los servicios en línea se presten como parte de otras licencias, las conciliaciones no se aplican a los servicios en línea.

26. Microsoft protege la privacidad de los usuarios al tiempo de proporcionar aplicaciones que tengan las características ofrecidas. Mayor información se encuentra disponible en: https://privacy.microsoft.com/es-mx/privacystatement.

27. El Addendum de la Protección de Datos de los Servicios Profesionales de Microsoft, en vigor a partir de la fecha de entrada en vigor de esta propuesta. La Protección de Datos de los Servicios Profesionales de Microsoft y Confidencialidad. "Datos de los Servicios Profesionales" se refiere a todos los datos, incluidos todos los archivos de texto, sonido, video o imagen, o software proporcionado a Microsoft por el Cliente, o en su nombre (o que el Cliente autorice a Microsoft a obtener de un Servicio Online) o que haya sido obtenido o tratado por Microsoft o en su nombre en el marco de una colaboración con Microsoft para

obtener Servicios Profesionales. Las condiciones de protección de datos que se aplican a los Servicios Profesionales se encuentran a su disposición en https://aka.ms/eswodpa y se incorporan a la presente propuesta por referencia.

28. El servicio de Azure OpenAI *(Azure OpenAI Service)* –si es que dicho servicio está disponible en relación con los productos o servicios que son objeto de la contratación–, está sujeto al Acuerdo de Servicio de Microsoft Azure https://azure.microsoft.com/es-mx/support/legal/ (incluyendo los correspondientes Términos de los Productos), los Términos de Uso Complementarios para las versiones preliminares de Microsoft Azure https://azure.microsoft.com/es-mx/support/legal/preview-supplemental-terms/ y demás aplicables según la documentación de Azure OpenAI Service, incluyendo su correspondiente código de conducta. Para tener acceso al servicio, es necesario solicitarlo mediante el llenado del siguiente cuestionario: Request Access to Azure OpenAI Service https://customervoice.microsoft.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=v4j5cvGGr0GRqy180BHbR7en2Ais5pxKtso_Pz4b1_xUOFA5Qk1UWDRBMjg0WFhPMkIzTzhKQ1dWNyQlQCN0PWcu . Al solicitar acceso a dicho servicio, la institución contratante consiente en que para todos los efectos legales, (i) Microsoft considerará que una solicitud de acceso es formulada por una persona que tiene la facultad legal para hacerlo en nombre de la institución contratante; y (ii) el uso y aprovechamiento de cualquier servicio o aplicación de *Azure Open AI Service*, incluyendo cualesquiera insumos de información y/o resultados, es de la exclusiva responsabilidad de la institución contratante, bajo su propia cuenta y riesgo. Microsoft no ofrece garantía o asume responsabilidad alguna diferente a las explícitamente previstas en los documentos contractuales correspondientes.

29. Cualesquiera servicios o soporte referidos en la cotización, el contrato o sus anexos, que deban ser o sean prestados en territorio nacional, si es el caso, serán prestados por Microsoft México, S. de R.L. de C.V. afiliadas y/o por terceros subcontratados por Microsoft México, S. de R.L. de C.V.

30. Para efectos de la firma del contrato respectivo que derive del procedimiento de contratación correspondiente, dicho contrato podrá ser firmado indistintamente por cualquiera de los apoderados Eduardo Martín Saldarriaga Rengifo, Francisco Javier Tirado López, María Guadalupe Vélez Arredondo, Diana Gerardina Gómez Herman, cuyo poder consta protocolizado en la misma escritura pública No. 100,530 de fecha 18 de julio de 2023 otorgada bajo la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México. O, por el apoderado Rogelio García Cardona, cuyo poder consta protocolizado en la escritura número 103,352 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada bajo la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México. Asimismo, indistintamente cualquiera de ellos podrá suscribir, oír o recibir notificaciones o documentos en relación con un mismo procedimiento de contratación en el correo electrónico NotificacionesMSFTmx@microsoft.com

Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

Tel. 5255 52672000
www.microsoft.com

31. La presente cotización tendrá una vigencia de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha indicada al inicio del presente documento.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
RFC: MME910620Q85
Por María Guadalupe Vélez Arredondo
Apoderada legal.

CONTRATO No. FNCOT/AD/MARCO/015/2025

ANEXO II

ANEXO TÉCNICO

fonacot

"Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción y soporte de derechos de uso"

ANEXO TÉCNICO

índices

1. Objetivo de la contratación 3
2. Alcance 3
2.1 Familias de productos. 3
2.2 Tabla de productos. 4
3. Descripción de las partidas 5
3.1 Partida 2: Suscripción para Servicios en línea. 5
3.2 Partida 3: Suscripción de nuevas licencias en sitio (on-premise) incluyendo Software Assurance. 5
3.3 Partida 5: Servicios de Soporte para productos Microsoft. 5
3.3.1 Soporte Unificado (Unified Support) 5
a) Soporte Unificado Base 5
3.4 Partida 6: Cómputo y plataforma en la nube 6
4. Forma de adjudicación 6
5. Requerimientos funcionales 6
6. Unidad de medida 6
6.1 Licencia 6
6.2 Unidad de servicio en línea (On-Line Services). 6
6.3 Unidad de servicio. 6
7. Condiciones de uso de las Licencias 7
8. Requerimientos no funcionales. 7
9. Vigencia del contrato 7
10. Niveles de servicio 7
11. Términos y condiciones de entrega. 8
11.1 Suscripción de derechos de uso y actualización. 8
11.2 Servicio de Soporte Unificado 8

12. Entregables 8
12.1 Suscripción de nuevas licencias en sitio y actualización. 8
12.2 Soporte Unificado 9
13. Condiciones y forma de pago 10
14. Penas y deductivas 10
14.1 Penas convencionales. 10
14.2 Deductivas 11
14.1.1 Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio 11
14.1.3 Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Unificado 11
Soporte Unificado Base 11
15. Garantías 12
15.1 Garantía de cumplimiento. 12
15.2 Garantía del servicio. 12
16. Confidencialidad 12
17. Método de evaluación 13
18. Responsabilidad laboral 13
19. Cotización 13
20. Términos y condiciones legales 13
21. Administrador del contrato 14

1. Objetivo de la contratación

Contratación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción de derechos de uso, mediante contrato abierto de acuerdo a las necesidades del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), en adelante el Instituto.

2. Alcance

La contratación de servicios de productos de licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de suscripción y soporte de derechos de uso está dirigido a atender las necesidades de productos MICROSOFT del Instituto, para darles continuidad operativa desde una perspectiva de ahorro y aprovechamiento óptimo de los recursos del Estado

2.1 Familias de productos.

A continuación, se listan y se describen las familias de productos y servicios mínimos de referencia a considerar en el presente anexo técnico:

- ***Office 365:*** Solución de productividad, colaboración y comunicaciones en modelo de suscripción que puede incluir también la suite de ofimática también como subscripción.
- ***Windows Server:*** Sistema operativo especialmente diseñado para proveer servicios de red a otros sistemas operativos de escritorio, además de optimizar las capacidades del servidor físico, haciéndolo más eficiente y seguro, proporcionando herramientas de administración a entornos de red, así como posibilidades de virtualización.
- ***SQL Server:*** Sistema de gestión de bases de datos relacionales. Su principal lenguaje de consultas es Transact-SQL soportando la norma ANSI/ISO estándar Structured Query Language (SQL).
- ***Project:*** Herramienta de software para administración de proyectos, que permite a los administradores de proyectos el desarrollo de planes, la asignación de recursos a tareas, seguimiento al progreso del proyecto, administración del presupuesto del proyecto y análisis de cargas de trabajo.
- ***Visio***: Herramienta de software que permite el modelado y diseño de diagramas, como diagramas de flujo, diagramas de red, organigramas, planos, diseños de ingeniería, entre otros, soportando la colaboración de trabajo en equipo.
- ***Colaboración:*** Herramientas que dotan de las capacidades de trabajar en equipo, de manera simultánea y en tiempo real, en entornos de archivos además de garantizar la seguridad en el acceso a la información, se encuentren almacenados en un sitio seguro, identificando los cambios realizados por otros usuarios y la edición en grupo.
- ***Soporte Unificado:*** Soporte orientado a los productos y tecnologías de MICROSOFT que se encuentran en operación en los ambientes productivos del Instituto

- ***Azure:*** Plataforma de informática en la nube de Microsoft, que permite: ejecutar aplicaciones en máquinas virtuales desde las más sencillas hasta las más exigentes en cómputo o memoria, almacenar y analizar grandes volúmenes de datos, hasta explorar nuevos paradigmas de software, como bots inteligentes y realidad mixta. Servicios adquiridos mediante unidades de compromiso monetario de Azure (Azure Monetary Commitment).
- ***Power Platform:*** Conjunto de soluciones que permiten generar reportesy tableros de control para visualizar los datos y compartir información contoda la Dependencia o Entidad, o insertar esta información en sitios web que la Dependencia o Entidad defina, permitiendo la conexión a orígenesde datos, de diferentes fuentes. Desarrollo de procesos de negocio mediante aplicaciones de bajo código, generación de flujos de trabajo, asícomo asistentes virtuales para atención ciudadana.

2.2 Tabla de productos.

Se desglosa a continuación por producto y cantidad las Licencias de acuerdo a la necesidad del Instituto para garantizar los servicios, con cantidades mínimas y máximas durante la vigencia del contrato:

Número de Parte	Descripción de Producto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
HQ1-00001	Unified Base Enterprise Alng PES Product Support Services	371	371
AAA-10842	O365E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	250	255
T6A-00024	O365E1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	1161	1184
TRA-00047	ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	363	371
N9U-00002	VisioPlan2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	17	18
7LS-00002	Project Plan3 Shared All Lng Subs VL MVL Per User	22	23
NK4-00002	PwrBIPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	33	34
7JQ-00341	SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	0	3
9EA-00271	WinSvrDCCore ALNG LicSAPk MVL 16Lic CoreLic	0	1
9EM-00265	WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk MVL 16Lic CoreLic	0	1
9EP-00201	SysCtrDatactrCore ALNG LicSAPk MVL 16Lic CoreLic	1	1
6QK-00001	Azure Monetary Commitment	210	260

3. Descripción de las partidas

3.1 Partida 2: Suscripción para Servicios en línea.

La suscripción para Servicios en Línea para escritorios y colaboración se contratará para los productos de escritorio y colaboración bajo la modalidad en línea (On-Line Services), en un esquema bajo demanda. Entendiéndose por derecho de uso a un período determinado que ampare el uso legal de los servicios en línea.

La suscripción para Servicios en Línea para servidores se contratará para los productos de servidores bajo la modalidad en línea (On-Line Services), en un esquema bajo demanda. Entendiéndose por derecho de uso a un período determinado que ampare el uso legal de los servicios en línea.

3.2 Partida 3: Suscripción de nuevas licencias en sitio (on-premise) incluyendo Software Assurance.

La suscripción para licencias on-premise se contratará para los productos Microsoft bajo la modalidad en sitio (on-premise) que correspondan a dicha Condición de Uso de las Licencias, en un esquema bajo demanda. Entendiéndose por derecho de uso a un período determinado que ampare el uso legal de las licencias.

3.3 Partida 5: Servicios de Soporte para productos Microsoft.

Soporte orientado a los productos y tecnologías de MICROSOFT que se encuentran en operación en los ambientes productivos del Instituto.

El Instituto, para el desarrollo de sus proyectos tecnológicos, podrá requerir los siguientes tipos de soporte:

3.3.1 Soporte Unificado (Unified Support)

El Soporte Unificado (Unified Support), se compone de Soporte Unificado Base, el cual podrá ser complementado conforme a las necesidades del Instituto con Soporte Respuesta Mejorada Unificada, Soporte Respuesta Rápida, Gestión de Eventos de Azure, o Servicio Preventivo. El Proveedor deberá presentar por escrito, la descripción detallada del servicio de Soporte Unificado, conforme a lo siguiente:

a) Soporte Unificado Base

El Soporte unificado base tiene tres componentes: Servicios Preventivos, Administración de Prestación de Servicios y Servicios de Resolución de Problemas.

3.4 Partida 6: Cómputo y plataforma en la nube.

La suscripción para servicios de infraestructura y plataforma en la nube se contratará bajo la modalidad en línea (On-line Service), en un esquema bajo demanda. Entendiéndose por derecho de uso a un periodo determinado que ampare el uso legal de los servicios en línea.

4. Forma de adjudicación

Para la presente contratación, las partidas serán adjudicadas por partida completa a un solo Proveedor por el Instituto, que oferte el costo más bajo de la suma total de los costos unitarios de las partidas requeridas por el Instituto.

5. Requerimientos funcionales

El Proveedor deberá tener la capacidad técnica y operativa para proporcionar los bienes y prestar los servicios por cada partida completa, que podrán ser contratadas de acuerdo a las necesidades del Instituto.

El Proveedor deberá prestar el servicio de soporte técnico a las licencias adquiridas o suscripciones de los productos contratado, de acuerdo al presente anexo técnico, durante la vigencia del contrato.

6. Unidad de medida

6.1 Licencia.

Código único que el Proveedor asigna al producto contratado por el Instituto, aplicable a la Partida 3.2 Partida 3: Suscripción de nuevas licencias en sitio (on-premise) incluyendo Software Assurance.

6.2 Unidad de servicio en línea (On-Line Services).

Se refiere a la unidad de medida de los Servicios en línea la cual se puede medir en función de:

- Usuario por mes que el Instituto contrate aplicable a 3.1 Partida 2: Suscripción para Servicios en Línea (OnLine Services).
- Unidades de compromiso monetario aplicable a 3.4 Partida 6: Cómputo y plataforma en la nube.

6.3 Unidad de servicio.

Se refiere a las unidades de Soporte Unificado que el "INSTITUTO" contrate por unidades aplicable al 3.3. Partida 5: Servicios de soporte para productos MICROSOFT.

7. Condiciones de uso de las Licencias.

Las condiciones de uso de las Licencias de Software estarán sujetas a lo establecido en los Derechos de Uso de actualización y soporte, suscripción de nuevas licencias MICROSOFT, descritas a continuación:

- Inscripción Empresarial por Suscripción (Enterprise Agreement Subscription)
- Orden de Trabajo para Soporte Unificado.

El proveedor deberá presentar por escrito, la descripción detallada de dichas condiciones de uso.

8. Requerimientos no funcionales.

El Instituto tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos descritos en el numeral 2.1 Familia de Productos, adquiridos durante la vigencia del contrato.

9. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será a partir del 1 de marzo al hasta el 31 de diciembre de 2025. El licenciamiento evitará la suspensión de los servicios que se encuentran operando a través de los derechos de uso de acuerdo a las necesidades del Instituto.

La vigencia del licenciamiento y/o servicios deberá ser igual a la vigencia del contrato específico

10. Niveles de servicio

Descripción del Servicio	Nivel de Servicio
Servicios en Línea (On-Line Services)	El Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad mensual por usuario para los productos de Servicios en Línea (On-Line Services) descritos en el presente anexo técnico.
Actualización y soporte a los productos de licenciamiento	El Proveedor deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad mensual por unidad de servicio en línea para los servicios de actualización y soporte a los productos de licenciamiento descritos en el presente anexo técnico.
Acceso a consolas de administración de los productos contratados	Para los productos bajo suscripción el Proveedor deberá proporcionar 24 X 7 X 365 el acceso a consolas de administración de los productos contratados.

Para la actualización y soporte (Software Assurance) a los productos de licenciamiento, Microsoft deberá cumplir con el 99.9% de disponibilidad de acceso mensual a los portales de uso de servicios en línea y de disponibilidad y descarga de licencias.

Microsoft deberá garantizar el acceso a las actualizaciones de productos (Software Assurance) durante la vigencia del contrato.

11. Términos y condiciones de entrega.

11.1 Suscripción de derechos de uso y actualización.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato del Instituto las nuevas licencias, suscripciones y actualizaciones a través de medios electrónicos, mediante códigos de descarga.

Para aquellos casos en el Instituto contratante renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

Para aquellos casos que la Dependencia o Entidad contrate por primera vez con Microsoft o adquiera productos y/o servicios por primera vez, el plazo de entrega será dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato.

De tenerse incumplimientos por parte del proveedor en los tiempos señalados para la realización de las entregas, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 14: "Penas y Deductivas".

11.2 Servicio de Soporte Unificado

La prestación del Soporte Unificado deberá ser de acuerdo a las necesidades del Instituto, y podrá prestarse vía remota o en sitio del Instituto, de acuerdo al plan de trabajo incluido en la solicitud del servicio levantada al Proveedor.

12. Entregables

12.1 Suscripción de nuevas licencias en sitio y actualización.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato del Instituto lo siguiente:

- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor que ampare los derechos de uso en la modalidad de suscripción.

- Documento en papel membretado firmado por el representante legal del Proveedor proporcionando el procedimiento de acceso al portal de descargas y a las consolas de administración de los servicios o productos contratados.

Para aquellos casos en que el Instituto contratante renueve licenciamiento ya existente con el Proveedor, el plazo máximo de entrega será dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

Para aquellos casos que el Instituto contrate por primera vez con Microsoft o adquiera productos y/o servicios por primera vez, el plazo de entrega será dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato.

De tenerse incumplimientos por parte del proveedor en los tiempos señalados para la realización de las entregas, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 14 "Penas y Deductivas".

12.2 Soporte Unificado.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del contrato lo siguiente:

Entregable	Descripción	Tiempo de entrega
Carta que ampare acceso a Soporte Unificado.	Documento en papel membretado firmado por el representante legal del proveedor que ampare el acceso a soporte Unificado.	Para aquellos casos en que el Instituto contrate por primera vez con el Proveedor o adquiera servicios y/o productos por primera vez, el plazo de entrega o inicio de la prestación del servicio será dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.
Reportes de seguimiento.	Firmados por el Administrador del Contrato y por el Proveedor	Según se acuerde en el plan de trabajo para cada solicitud de servicio.
Reporte de atención.	Con el visto bueno del Instituto	3 días posteriores a la finalización en la entrega del soporte solicitado.
Plan de entrega del servicio.	Aprobado por el Instituto y por el Proveedor.	Para aquellos casos en que el Instituto contrate por primera vez con el Proveedor o adquiera servicios y/o productos por primera vez, el plazo de entrega o inicio de la prestación del servicio será dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.

De tenerse incumplimientos por parte del proveedor en los tiempos señalados para la realización de los entregables para Soporte Unificado, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 14 "Penas y Deductivas".

13. Condiciones y forma de pago

Para el caso del Licenciamiento y Soporte Unificado, el pago correspondiente se realizará por anualidad anticipada dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura o Comprobante Fiscal Digital (CFDI), previa entrega del acta que ampare el acceso al servicio a entera satisfacción de las Dependencias o Entidades en términos del presente Anexo técnico de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.

Todo pago de facturas se realizará mediante depósito o transferencia de fondos a la cuenta bancaria especificada por el Proveedor en el contrato específico. De acuerdo con el Artículo 45 Fracción XIII de la LAASSP y el artículo 8 de la Ley Monetaria, los precios podrán ser cotizados y pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos moneda del curso legal, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha efectiva de pago.
Lo anterior, quedará condicionado al pago que el Proveedor del bien o el servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir.

14. Penas y deductivas

El monto total de las penas convencionales o deductivas no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el incumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor del servicio, el administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al Proveedor, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en términos de la Ley.

14.1 Penas convencionales.

El Proveedor se obliga a pagar a el Instituto una pena convencional por no presentar los entregables en los plazos establecidos en el numeral 12. Entregables del presente anexo técnico. Dicha pena será del 2% (dos por ciento) según la normatividad aplicable del Instituto sobre el monto del licenciamiento, o sobre el monto del valor del soporte unificado, no entregado en tiempo, según lo solicitado por el Instituto, por cada día natural de atraso.

14.2 Deductivas.

14.1.1 Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio

Se aplicará una deductiva por incumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el Numeral 10. Dicha deductiva será del 2% (dos por ciento), por cada día natural de atraso en la atención del incidente, sobre el monto del licenciamiento o monto de la solicitud de servicio objeto de la afectación. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14.1.3 Deductivas por incumplimiento en los tiempos de respuesta en Soporte Unificado

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta para el Soporte Unificado Base y sus complementos requeridos en las siguientes tablas. Dicha deductiva será del 2% (dos por ciento) según la normatividad aplicable en el Instituto sobre el valor del monto de la solicitud de soporte unificado Base y sus complementos, por cada hora de atraso en la atención del incidente del licenciamiento o servicio objeto de la afectación. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Soporte Unificado Base

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel del servicio
Gravedad 1	Inactividad crítica del sistema del Instituto: Implementación en riesgo. Pérdida completa de una aplicación o solución crítica. Necesita atención inmediata	Soporte Unificado Base	Respuesta a la primera llamada en una hora o menos Escalamiento a los equipos de producto MICROSOFT Componentes de Azure -Respuesta a la primera llamada en 15 minutos * o menos.
Gravedad A	Impacto de Implementación crítico Pérdida o degradación del servicio significativo Necesita atención en la primera hora	Soporte Unificado Base	Respuesta a la primera llamada en una hora o menos.

Gravedad B	Impacto Implementación moderado Pérdida o degradación moderada de los servicios, sin que detenga la operación de la Dependencia o Entidad	Soporte Unificado Base	Respuesta a la primera llamada en 2 horas o menos. Trabajo solo durante las horas laborables
Gravedad C	Funcionando esencialmente con impedimentos menores o sin impedimentos en los servicios.	Soporte Unificado Base	Respuesta a la primera llamada en 4 horas o menos. Trabajo solo durante las horas laborables

15. Garantías

15.1 Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se llegasen a adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio del Instituto, piso 5, Av. Insurgentes Sur No 452, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, CP. 06760.

15.2 Garantía del servicio.

El Proveedor deberá presentar a la firma del contrato respectivo carta en papel membretado firmada por el representante legal en la que manifieste que garantiza la entrega de los bienes libre de defectos, hasta el término de vigencia del contrato.
Los Servicios de Soporte tendrán una garantía de 90 días a partir de la prestación a el Instituto.

16. Confidencialidad

El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la

información designada como tal, a la cual tengan acceso siendo responsables cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), a la que tenga acceso el personal que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerado de carácter reservado y/o confidencial.

17. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario, con base en la LAASSP, con base en el artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y 51, segundo párrafo de su Reglamento.

18. Responsabilidad laboral

El Proveedor se constituye como único responsable del personal que ocupe para llevar acabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a Instituto de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

19. Cotización

El Proveedor deberán cotizar por precios unitarios mensual y/o anual, de acuerdo a la duración específica del contrato, sin incluir el I.V.A., conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

20. Términos y condiciones legales

El Proveedor que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (acta constitutiva y sus modificaciones según el procedimiento de contratación) (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal (poder notarial).
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP) (en su caso).
- Escrito en el que manifieste que cumple con las normas aplicables.
- Documento que acredite que el Proveedor es el exclusivo titular de todos los derechos, incluidos los de propiedad intelectual o distribuidor exclusivo para instituciones del Gobierno Mexicano para los productos de software ofertados (en su caso).
- Documento mediante el cual el posible proveedor garantice que los productos de licenciamiento ofertados dentro del contrato marco serán compatibles entre versiones ofertadas por suites o individuales.

- Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad: Escrito bajo protesta de decir verdad de que el participante no adoptará conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D del Código Fiscal de la Federación) (SAT, IMSS e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

21. Administrador del contrato

El Administrador del contrato, el titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación el Ing. Ricardo Oria Esquivel quien el responsable de calcular y notificar al Proveedor las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en la recepción del bien y/o prestación del servicio. Para la recepción del bien o servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el presente anexo técnico, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

El Instituto deberá definir a un contacto técnico, quién será responsable del seguimiento a las solicitudes de soporte unificado.

Ciudad de México a enero de 2025

Autorizó

Ing. Ricardo Oria Esquivel
Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Elaboró

Ing. Oscar Rocha Orozco
Director de Tecnologías de la Información

Trabajo
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

INSTITUTO fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/MARCO/015/2025

ANEXO III

PROPUESTA ECONÓMICA

2025 Año de La Mujer Indígena

Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

Tel. 5255 52672000
www.microsoft.com

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
de
Productos de Software Microsoft
y
Soporte Unificado

bajo el esquema

"Enterprise Agreement Subscription"

Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

Tel. 5255 52672000
www.microsoft.com

Ciudad de México, 26 de febrero de 2025

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Av. Insurgentes Sur No 452, Col. Roma Sur. Del. Cuauhtémoc, CP. 06760. Ciudad de México.

Atención: Ing. Ricardo Oria Esquivel,
Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Asunto: Cotización de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft y Soporte Unificado, bajo el esquema *"Enterprise Agreement Subscription"*

Esta cotización ha sido elaborada a partir de información proporcionada por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y es exclusiva para dicha institución. La información y contenido de la presente cotización es confidencial.

Toda contratación de licencias de derechos de uso de productos de software Microsoft derivada de la presente cotización, estará sujeta a los términos y condiciones del "Contrato Marco para la adquisición de productos de licenciamiento Microsoft y la prestación de servicios de actualización y soporte relacionados con las mismas para las Dependencias de la Administración Pública Federal", su primer, segundo y tercer Convenio Modificatorio (en lo sucesivo el "Contrato Marco").

Los siguientes anexos forman parte integral de la presente propuesta, misma que formará parte integrante del contrato específico que firmen las partes:

Anexo 1: Contrato Marco de Negocios y Servicios (MBSA)
Anexo 2: Contrato Enterprise
Anexo 3: Inscripción Enterprise Subscription (Directa) y el correspondiente Acuerdo de Compra para Enterprise Subscription
Anexo 4: Hoja de Precios (Customer Price Sheet o "CPS")
Anexo 5: Formulario de Firma
Anexo 6: Declaración de Actualización Enterprise
Anexo 7: Formulario de Selección de Productos
Anexo 8: Adendum de Entidad Pública Cualificada
Anexo 9: Enmienda al Pliego de Condiciones
Anexo 10: Orden de trabajo de Soporte Unificado Microsoft
Anexo 11: Descripción de Soporte Unificado - Soporte Adicional
Anexo 12: Carta aprobatoria, programa de clientes de referencia
Anexo 13: Carta de confidencialidad

Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

Tel. 5255 52672000
www.microsoft.com

Anexo 14: Formato de Factura
Anexo 15: Formulario de Servicios Prorrogados
Anexo 16: Formato Cotización – Anexo FONACOT
Anexo 17: Anexo Técnico FONACOT

Condiciones:

1. La Hoja de Precios (*Customer Price Sheet* o *CPS*) enlista los productos materia del licenciamiento y/o soporte contratado.

2. A continuación, se describen los productos que se incluyen en la presente propuesta:

Número de parte	Descripción del Producto	Cantidad de licencias mínimas	Cantidad de licencias máximas	Precio unitario por mes USD	Precio unitario 10 meses USD (O Unidad de Servicio)	Total mínimo	Total máximo
HQ1-00001	Unified Base Enterprise Alng PES Product Support Services	371	371	-	$ 135.00	$ 50,085.00	$ 50,085.00
9EP-00201	SysCtrDatactrCore ALNG LicSAPk MVL 16Lic CoreLic	1	1	-	$ 509.70	$ 509.70	$ 509.70
T6A-00024	O365E1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	1161	1184	$ 3.83	$ 38.30	$ 44,466.30	$ 45,347.20
AAA-10842	O365E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	250	255	$ 12.45	$ 124.50	$ 31,125.00	$ 31,747.50
N9U-00002	VisioPlan2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	17	18	$ 8.98	$ 89.80	$ 1,526.60	$ 1,616.40
6QK-00001	Azure Monetary Commitment	210	260	$ 100.00	$ 1,000.00	$ 210,000.00	$ 260,000.00
TRA-00047	ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	363	371	$ 2.24	$ 22.40	$ 8,131.20	$ 8,310.40
NK4-00002	PwrBIPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	33	34	$ 6.72	$ 67.20	$ 2,217.60	$ 2,284.80

Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

Tel. 5255 52672000
www.microsoft.com

7LS-00002	Project Plan3 Shared All Lng Subs VL MVL Per User	22	23	$ 17.95	$ 179.50	$ 3,949.00	$ 4,128.50
Productos que podrán adquirirse durante el contrato							
7JQ-00341	SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	0	3	-	$ 2,914.00	$ -	$ 8,742.00
9EA-00271	WinSvrDCCore ALNG LicSAPk MVL 16Lic CoreLic	0	1	-	$ 1,304.80	$ -	$ 1,304.80
9EM-00265	WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk MVL 16Lic CoreLic	0	1	-	$ 206.00	$ -	$ 206.00
					Total	**$ 352,010.40**	**$ 414,282.30**

3. El importe total mínimo de los productos y soporte contratado es de $352,010.40 USD (Trescientos cincuenta y dos mil diez dólares de los Estados Unidos de América 40/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiendo a:

    a. Licenciamiento: $301,925.40 USD (Trescientos un mil novecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América 40/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
    b. Soporte Unificado: $50,085.00 USD (Cincuenta mil ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4. El importe total máximo de los productos y soporte contratado es de $414,282.30 USD (Cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América 30/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiendo a:

    a. Licenciamiento: $364,197.30 USD (Trescientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América 30/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
    b. Soporte Unificado: $50,085.00 USD (Cincuenta mil ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5. Dichos importes iniciales (mínimos) se pagarán de la siguiente forma:

   a. Licenciamiento: en una sola exhibición por la cantidad de $301,925.40 USD (Trescientos un mil novecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América 40/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
   b. Soporte Unificado: en una sola exhibición por la cantidad de $50,085.00 USD (Cincuenta mil ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. Los precios para el incremento de licencias (True Up) de los productos objeto del Contrato se encuentran estipulados en la tabla llamada *Future Pricing* del Anexo 4.

7. Todos los precios se indican en dólares de los Estados Unidos de América (USD), y son pagaderos mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria de Microsoft México, S. de R.L. de C.V., en (i) dólares de los Estados Unidos de América, o (ii) pesos mexicanos, conforme al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha efectiva de pago; más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respectivo.

8. Para mejor referencia, se indican las cuentas tanto en pesos como en dólares de Microsoft México, S. de R.L. de C.V.

Cuenta en Moneda Nacional	Cuenta en Dólares Americanos
Beneficiario/Beneficiary: Microsoft México, S. de R.L. de C.V. RFC/TAX ID: MME910620Q85 Domicilio/Address: Av. Vasco de Quiroga, No. 3200, Piso7, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México Banco/Bank: Citi México Código Swift/Swift Code: CITIMXMM Número de Cuenta/Account Number: 0095640 CLABE/CLABE 124180702000956407 Plaza: 180 CDMX Dígitos del banco: 124 Sucursal: 7020 Tipo de Moneda/Currency: MXN	Beneficiario/Beneficiary: Microsoft México, S. de R.L. de C.V. RFC/TAX ID: MME910620Q85 Domicilio/Address: Av. Vasco de Quiroga, No. 3200, Piso7, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México Banco/Bank: Citi México Código Swift/Swift Code: CITIMXMM Número de Cuenta/Account Number: 9940191 CLABE/CLABE 124180700299401914 Plaza: 180 CDMX Dígitos del banco: 124 Sucursal: 7002 Tipo de Moneda/Currency: USD

No es posible aceptar pagos con cheque.

9. Microsoft emitirá una factura por licenciamiento On Premise y Soporte Unificado y otra por Servicios Online.

10. Las facturas de licenciamiento y Soporte Unificado se emitirán en la fecha de procesamiento del contrato respectivo por parte de Microsoft.

11. Todos los programas de cómputo o software referidos en la presente propuesta son productos de software estandarizados y no han sido ni serán adaptados específicamente y de ninguna manera para la institución contratante.

12. La propuesta presentada por Microsoft México, S. de R.L. de C.V. y el contrato correspondiente que de ésta derive, consiste en licenciamiento y suscripciones las cuales se obtendrán mediante descargas electrónicas. La institución contratante tendrá acceso a los portales tanto para realizar las descargas como para recibir el soporte Unificado (si fuera el caso), los cuales serán activados una vez que Microsoft México, S. de R.L. de C.V. concluya el procesamiento del contrato respectivo.

13. La vigencia del licenciamiento será por 10 meses calendario completos, es decir del 01 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025 no obstante la fecha de firma del contrato respectivo.

14. La vigencia del Soporte Unificado será igual a la vigencia del licenciamiento. El Soporte tendrá que ser utilizado durante la vigencia del contrato y no podrá prorrogarse ni acumularse para contratos futuros.

15. La vigencia del Azure Monetary Commitment (AMC) será igual a la vigencia del licenciamiento. Al incluir el AMC, se deberá de considerar la firma del Anexo 16. Formulario de Servicios Prorrogados. El AMC tendrá que ser utilizado durante la vigencia del contrato, entendiendo que si existiera saldo disponible no podrá prorrogarse ni acumularse para contratos futuros, o anualidades futuras si el contrato fuera multianual. Por lo tanto, si al final del último mes de vigencia del contrato el saldo de AMC no es consumido en su totalidad este no podrá utilizarse, traspasarse o acumularse.

    Para los casos en que se requiera hacer un incremento en monto o en vigencia del contrato, el cálculo de las unidades de Azure Monetary Commitment (AMC) serán calculadas de acuerdo con el monto total de AMC requerido por la Entidad o Dependencia entre el número de meses restantes o por extender de dicho contrato, considerando que el costo de una unidad AMC corresponde a $100.00 USD (cien dólares de los Estados Unidos de América 00/100) por mes:

- AMC requerido/Meses restantes o por extender/$100.00USD = Total de unidades AMC a contrata

Las Unidades de AMC siempre deberán ser un número entero y siempre se redondea hacia arriba

16. Los derechos de actualización de los productos solicitados por la institución contratante han sido calculados por un período de 10 (diez) meses calendario completos; sin embargo, éstos estarán determinados en definitiva en el contrato correspondiente y respecto de los productos efectivamente licenciados. La institución contratante acepta y reconoce que bajo el modelo de contrato empresarial *Enterprise Agreement Subscription* el licenciamiento es temporal y no adquiere derechos de uso perpetuos.

17. El programa de licenciamiento temporal Enterprise Subscription de Microsoft se activa por un periodo de 10 (diez) meses completos a partir de la fecha efectiva. El CPS que derive de esta propuesta corresponderá al pedido inicial y como tal tendrá una vigencia de 10 (diez) meses calendario.

18. Los derechos de actualización (*Software Assurance*) han sido calculados por el mismo período del licenciamiento.

19. Microsoft México, S. de R.L. de C.V. manifiesta su aceptación y cumplimiento de los términos del Anexo Técnico de FONACOT, mismo que forma parte de la presente como Anexo 17.

Notas importantes sobre la activación de licenciamiento y suscripciones a soporte u otros servicios en línea:

20. En caso de que Microsoft México, S. de R.L. de C.V. resulte adjudicada, el contrato respectivo deberá firmarse dentro del plazo establecido en la legislación aplicable. La entrega oportuna del ejemplar del contrato debidamente firmado correspondiente a Microsoft México, S. de R.L. de C.V., es indispensable para que Microsoft esté en posibilidad material y jurídica de activar y prestar los productos o servicios objeto de la contratación.

21. Con motivo de la operación de los sistemas globales de Microsoft, así como de sus obligaciones bajo la Ley Sarbanes-Oxley como entidad subsidiaria de Microsoft Corporation, no es posible para Microsoft activar licenciamiento y/o suscripciones a soporte u otros servicios en línea sin el contrato original debidamente suscrito por las partes.

22. Para todos los efectos legales, la validez del licenciamiento de derechos de uso, suscripción a soporte u otros servicios en línea, serán reconocidos a partir del **01 de marzo del 2025**

independientemente de la fecha que se refleje en los portales de administración de licenciamiento: https://portal.office.com/ y https://www.microsoft.com/licensing/servicecenter/default.aspx.

23. El Cliente deberá especificar en el Anexo 3. Inscripción Enterprise Subscription (Directa), Detalles de la Inscripción apartado 2. Información de contacto, los datos del a. Contacto Principal, b. Contacto para notificaciones y Administrador Online y c. Gestor de Servicios Online, con el fin de que se proporcione el contacto de la persona encargada de la activación de las licencias. Una vez que Microsoft procese el contrato, el contacto indicado por el Cliente, recibirá un correo electrónico de un usuario Microsoft de dominio @microsoft.com, con los pasos a seguir para la activación y asignación de las licencias. Una vez que Microsoft haya enviado el correo electrónico al contacto indicado en el Anexo 3, se tendrá por entregado el servicio y por cumplido el objeto del contrato.

24. A la fecha y de ser aplicable a la presente propuesta, el Core CAL y el Enterprise CAL Suite incluyen las licencias que se indican en: https://www.microsoft.com/en-us/licensing/learn-more/volume-licensing-briefs#primaryR8.

25. Los términos y condiciones del Contrato aplicarán también a las suscripciones en línea durante la vigencia completa de la suscripción, salvo que se indique lo contrario en el Contrato, sus Anexos, y en los Términos de Productos (Product Terms) publicados en https://www.microsoft.com/licensing/terms. . Los servicios en línea se prestan como servicios por suscripción y estarán sujetos a términos que son independientes de los términos del Contrato y se establecen en los Términos de Servicios en Línea (Online Service Terms) que se encuentra en la liga anterior. Microsoft Corporation se reserva el derecho a modificar los términos y condiciones de sus servicios en línea de tiempo en tiempo y sin aviso previo. Los términos de facturación para las suscripciones a servicios en línea también podrán diferir de los términos del Contrato. Los servicios en línea no son perpetuos bajo ninguna circunstancia. Salvo cuando los servicios en línea se presten como parte de otras licencias, las conciliaciones no se aplican a los servicios en línea.

26. Microsoft protege la privacidad de los usuarios al tiempo de proporcionar aplicaciones que tengan las características ofrecidas. Mayor información se encuentra disponible en: https://privacy.microsoft.com/es-mx/privacystatement.

27. El Addendum de la Protección de Datos de los Servicios Profesionales de Microsoft, en vigor a partir de la fecha de entrada en vigor de esta propuesta. La Protección de Datos de los Servicios Profesionales de Microsoft y Confidencialidad. "Datos de los Servicios Profesionales" se refiere a todos los datos, incluidos todos los archivos de texto, sonido, video o imagen, o software proporcionado a Microsoft por el Cliente, o en su nombre (o que el Cliente autorice a Microsoft a obtener de un Servicio Online) o que haya sido obtenido o tratado por Microsoft o en su nombre en el marco de una colaboración con Microsoft para

obtener Servicios Profesionales. Las condiciones de protección de datos que se aplican a los Servicios Profesionales se encuentran a su disposición en https://aka.ms/eswodpa y se incorporan a la presente propuesta por referencia.

28. El servicio de Azure OpenAI *(Azure OpenAI Service)* –si es que dicho servicio está disponible en relación con los productos o servicios que son objeto de la contratación–, está sujeto al Acuerdo de Servicio de Microsoft Azure https://azure.microsoft.com/es-mx/support/legal/ (incluyendo los correspondientes Términos de los Productos), los Términos de Uso Complementarios para las versiones preliminares de Microsoft Azure https://azure.microsoft.com/es-mx/support/legal/preview-supplemental-terms/ y demás aplicables según la documentación de Azure OpenAI Service, incluyendo su correspondiente código de conducta. Para tener acceso al servicio, es necesario solicitarlo mediante el llenado del siguiente cuestionario: Request Access to Azure OpenAI Service https://customervoice.microsoft.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=v4j5cvGGr0GRqy180BHbR7en2Ais5pxKtso_Pz4b1_xUOFA5Qk1UWDRBMjg0WFhPMkIzTzhKQ1dWNyQlQCN0PWcu . Al solicitar acceso a dicho servicio, la institución contratante consiente en que para todos los efectos legales, (i) Microsoft considerará que una solicitud de acceso es formulada por una persona que tiene la facultad legal para hacerlo en nombre de la institución contratante; y (ii) el uso y aprovechamiento de cualquier servicio o aplicación de *Azure Open AI Service*, incluyendo cualesquiera insumos de información y/o resultados, es de la exclusiva responsabilidad de la institución contratante, bajo su propia cuenta y riesgo. Microsoft no ofrece garantía o asume responsabilidad alguna diferente a las explícitamente previstas en los documentos contractuales correspondientes.

29. Cualesquiera servicios o soporte referidos en la cotización, el contrato o sus anexos, que deban ser o sean prestados en territorio nacional, si es el caso, serán prestados por Microsoft México, S. de R.L. de C.V. afiliadas y/o por terceros subcontratados por Microsoft México, S. de R.L. de C.V.

30. Para efectos de la firma del contrato respectivo que derive del procedimiento de contratación correspondiente, dicho contrato podrá ser firmado indistintamente por cualquiera de los apoderados Eduardo Martín Saldarriaga Rengifo, Francisco Javier Tirado López, María Guadalupe Vélez Arredondo, Diana Gerardina Gómez Herman, cuyo poder consta protocolizado en la misma escritura pública No. 100,530 de fecha 18 de julio de 2023 otorgada bajo la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México. O, por el apoderado Rogelio García Cardona, cuyo poder consta protocolizado en la escritura número 103,352 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada bajo la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México. Asimismo, indistintamente cualquiera de ellos podrá suscribir, oír o recibir notificaciones o documentos en relación con un mismo procedimiento de contratación en el correo electrónico NotificacionesMSFTmx@microsoft.com

Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga 3200, Piso 7
Col. Santa Fe
01210 Ciudad de México

Tel. 5255 52672000
www.microsoft.com

31. La presente cotización tendrá una vigencia de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha indicada al inicio del presente documento.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

Microsoft México, S. de R.L. de C.V.
RFC: MME910620Q85
Por María Guadalupe Vélez Arredondo
Apoderada legal.